

K47  
m6  
A7  
V-3  
es-2



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Gobierno del Distrito de México.—Gonfalon 81 de  
Enero próximo pasado se ha dirigido a este Gobierno  
por la Secretaría de Hacienda la siguiente circular.

Exmo. Sr.—Habiendo tenido noticia el supremo go-  
bierno que algunos que han llegado a adquirir raíces  
en propiedad en virtud de la ley de desamortización,  
están exigiendo que las desocupen los inmuebles bajo el  
pretexto de que han van a habitar, sin dar el plazo de  
los cuarenta días y sin cumplir con lo prevenido respec-

## MINISTERIO

DE

## RELACIONES ESTERIORES.

cho de continuar en el arrendamiento por tres años sin  
alterar la renta, así como a los dueños el deber la  
desocupación con arreglo a las leyes vigentes, se ha  
servido declarar el Exmo. Sr. presidente, que no están

El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República  
se ha servido nombrar Secretario de Estado y del des-  
pacho de gobernación, al Exmo. Sr. D. Ignacio de la  
Llave, quien pone su firma al margen para que sea re-  
conocida.

Dios y libertad. México, Febrero 1º de 1857.—  
Montes.

Gobierno del Distrito de México.—Con fecha 21 de Enero próximo pasado se ha dirigido á este gobierno por la secretaría de hacienda la siguiente circular.

Exmo. Sr.—Habiendo tenido noticia el supremo gobierno que algunos que han llegado á adquirir fincas en propiedad en virtud de la ley de desamortizacion, están exigiendo que las desocupen los inquilinos bajo el pretesto de que las van á habitar, sin dar el plazo de los cuarenta dias y sin cumplir con lo prevenido respecto de la caucion que debe darse de habitarlas por sí mismos y no arrendarlas en el espacio de cuatro años como constantemente se ha observado para la desocupacion de las casas de propiedad particular; de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la ley de 25 de Junio, segun el cual, se reservó á los inquilinos el derecho de continuar en el arrendamiento por tres años sin alterar la renta, así como á los dueños el de pedir la desocupacion con arreglo á las leyes vigentes; se ha servido declarar el Exmo. Sr. presidente, que no están espeditos los citados propietarios para exigir la desocupacion sino por las causas y con total arreglo á lo dispuesto en las leyes.

Lo que de órden del Exmo. Sr. presidente tengo el honor de comunicar á V. E., para que disponga se dé á esta providencia cuanta publicidad sea posible, á fin de evitar los abusos que se cometen en perjuicio principalmente de la clase mas necesitada.

Y por disposicion del Exmo. Sr. gobernador lo pongo en conocimiento del público.

México, Febrero 1.º de 1857.—*J. M. del Castillo Velasco*, secretario.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio de la República mexicana.—Seccion segunda.

El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

*“El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Artículo único. Se prorroga por cinco años mas el término que fijó el decreto de 28 de Abril de 1855, para la esportacion de los frutos minerales del Territorio de la Baja California, quedando subsistentes en todas sus partes las demas prevenciones del citado decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 3 de Febrero de 1857.—*I Comonfort*.—Al C. Manuel Siliceo.”

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 3 de 1857.—

*Siliceo.*

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

El Exmo. Sr. presidente sustituto de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

*“El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, y para solemnizar el juramento de la constitucion política de los Estados-Unidos Mexicanos, dada el dia de hoy, he tenido á bien decretar lo siguiente.*

Art. 1º Se concede indulto á los individuos de tropa de las clases de sargento a bajo, y á los paisanos que en las mismas clases han figurado en las filas de los sublevados con carácter militar, y que hayan sido sentenciados por delitos políticos, aun cuando se les hubiere aprehendido con las armas en la mano. La autoridad respectiva sobreeserá en las causas pendientes contra reos de esta misma clase.

Art. 2º No se comprenden en esta gracia, ni los delitos comunes ni el perjuicio de tercero.

Art. 3º Los sublevados de la clase que espresa el art. 1º, que dentro de un mes, contado desde la publicacion de este decreto en la capital de cada Estado, solicitaren el indulto, lo obtendrán en los mismos términos y con las excepciones del artículo anterior.

Art. 4º A los que con el carácter de jefes y oficiales hayan figurado en la sublevacion ó hayan sido aprehendidos como conspiradores, y á los paisanos, no comprendidos en los artículos 1º y 3º, si solicitaren el indulto, se les otorgará en los términos que el gobierno estime conveniente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 5 de Febrero de 1857.—*I. Comonfort.*—Al C. José María Iglesias.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 5 de 1857.—*Iglesias.*

Ministerio de guerra y marina.—Seccion octava.—El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

*“Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.*

Art. 1º Los jefes y oficiales retirados por haberse inutilizado á consecuencia de fatigas del servicio, los mutilados por resultas de heridas recibidas en accion de guerra, y los que hayan prestado servicios distinguidos á favor de la independenciam de la nacion en 1821, formarán una sola corporacion con el cuerpo de inválidos, justificando previamente hallarse en alguno de los casos indicados conforme al reglamento de 20 de Noviembre de 1848.

Art. 2º Esta corporacion percibirá sus haberes con igualdad á la guarnicion, por conducto del pagador del referido cuerpo de inválidos.

Art. 3º Mientras se concluye la casa de inválidos que sirva de asilo á los que se han inutilizado ó envejecido en el servicio de la nacion, destinará el gobierno provisionalmente un local cómodo para que lo habiten los individuos de que habla el artículo 1º

Art. 4º En las capitales de los Estados se formarán corporaciones menores de las clases que se espre-

san, nombrando cada una su pagador, y destinándoseles un local en los mismos términos que debe hacerse en esta capital.

Art. 5º El gobierno señalará las casas de propiedad nacional que deban destinarse á este objeto, designará el órden que ha de guardarse en ellas y los gastos de aseo, alumbrado etc., que hayan de erogarse mensualmente, y reglamentará el cumplimiento de la presente ley, segun sea conveniente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 9 de Febrero de 1857.—*I. Comonfort.*—Al C. Juan Soto ministro de guerra y marina.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Febrero 9 de 1857.—*Iglesias.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion quinta.

El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El ciudadano Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3.º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece para la contaduría mayor de hacienda, la planta de empleados y sueldos que le dió la ley de 6 de Mayo de 1826, abonándose cien pesos mas al año á cada uno de los escribientes y al portero, y seiscientos pesos anuales para gastos de oficio.

2.º Se establece la plaza de archivero de la contaduría, con la dotacion de mil pesos anuales, la de oficial del archivo con setecientos, y la de escribiente del mismo con quinientos. Se establece ademas otra plaza de escribiente para la mesa de memorias con igual sueldo de quinientos pesss anuales.

3.º El contador mayor de hacienda, disfrutará el mismo sueldo de cuatro mil pesos anuales que le estaba designado anteriormente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 10 de Febrero de 1857.—*I. Comonfort.*—Al C. José María Urquidi, oficial mayor encargado del despacho de hacienda.”

Y lo comunico á V. para sa conocimiento.

Dios y libertad. México, Febrero 10 de 1857.—*José M. Urquidi.*

Gobierno del Distrito de México.—Aviso.—El Exmo. Sr. gobernador ha tenido á bien disponer que los individuos que quieran acogerse al indulto que concede el decreto de 5 del corriente, se presenten en la secretería de este gobierno de doce á dos de la tarde, á manifestar su conformidad; bajo el concepto de que desde hoy ha comenzado á correr el término de un mes que señala el art. 3.º del citado decreto.

Y de orden de S. E. y para conocimiento de los interesados, se publica el presente en México, á 11 de Febrero de 1857.—*J. M. del Castillo Velasco*, secretario.

## DISCURSO

DEL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EL  
ACTO DE JURAR LA CONSTITUCION FEDERAL.

Señores diputados: Está realizada la mas importante de las promesas que hizo á los mexicanos la revolucion de Ayutla: queda jurada la constitucion política de la República, decretada por el congreso de 1856.

Desde que los heróicos esfuerzos de nuestros padres conquistaron la independenciam de la nacion, su principal necesidad ha sido constituirse, y tal vez la falta de un código adecuado á las circunstancias del país, ha sido

la verdadera causa de sus frecuentes y lamentables desgracias. Reconociendo esta causa, los pueblos han buscado el remedio de sus males en una nueva carta fundamental, que les asegurase el goce de los derechos sacrosantos, eternos é imprescriptibles con que los dotó la mano bienhechora del Criador.

Vosotros fuísteis los escogidos para llenar este grandioso objeto; y en la solemnidad de este día, habeis presentado el fruto de vuestras meditaciones y trabajos. Y aunque es verdad que jamas las obras de los hombres pueden salir de sus manos sin defectos, al pueblo, y solo al pueblo soberano, á cuyo bien consagrásteis vuestros desvelos, y de cuya voluntad dependen la estabilidad y vigor de sus leyes constitutivas, toca la calificación inapelable de la que él mismo os pidió. El tendrá presente que en la discusión de sus grandes intereses, la voluntad y el celo de los señores representantes, no han estado acompañados de circunstancias propicias al noble fin que los reunió. En el período que les fijó la ley para la conclusión de sus interesantes tareas, ¡cuántas veces la rebelión, el desorden, y aun el peligro de los principios proclamados en el plan de Ayutla, no han venido á distraer la atención del congreso!

Quiera el Ser Supremo, árbitro de los destinos de los hombres y de las naciones, que la discordia desaparezca para siempre de entre nosotros: que unidos caminemos todos por el sendero de la justicia y de la verdad; y que lleguemos á asegurar el porvenir de nuestros hi-

jos, con unas instituciones que los hagan vivir felices en medio de los grandes bienes y de las delicias de la paz.

---

### DISCURSO DEL EXMO. SR. D. LEON GUZMAN,

VICE-PRESIDENTE DEL SOBERANO CONGRESO.

Exmo. Sr.: El juramento que este concurso respetable acaba de presenciarse, es grave y solemne, no solo para la persona de V. E., sino tambien para el pueblo mexicano, para la representación nacional, y aun para este augusto recinto.

Para V. E. es la palabra de honor que el hombre santifica invocando la presencia de Dios. Para el pueblo es el anuncio de la reivindicación de sus derechos santos; el preludio de su felicidad, cifrada en la libertad, en el orden y en el imperio de la ley. Para la representación nacional es un testimonio auténtico de respeto profundo á la soberana voluntad de la nación. Para este augusto santuario, que alguna vez ha sido traidoramente profanado, es una verdadera purificación.

El juramento que V. E. acaba de pronunciar, viene á imprimir el sello de la legalidad á la obra grandiosa que se iniciara en Ayutla; viene á realizar la esperanza querida, que decidiera á la nación á arrostrar toda clase de obstáculos, á vencer toda especie de inconvenientes.

La Providencia Divina, en sus altos designios, movió

vuestro corazón patriota, y fuisteis uno de los más ardientes defensores de la libertad, uno de los campeones que más poderosamente contribuyeron á la grande obra de la regeneración de este pueblo infortunado. Esa misma Providencia Santa os destinaba también para dar cima á tan heroica empresa. ¡Cumplid los destinos de la Providencia!

Me es tan honroso como satisfactorio presentaros á nombre de la representación nacional, el pacto federativo que ha sido el fruto de sus meditaciones y sus constantes afanes. Recibid este depósito sagrado: meditad que él encierra nada ménos que los derechos, las esperanzas y el porvenir inmenso de todo un pueblo: recordad que este pueblo os ha colmado de honores y de confianza; y trabajad con la fé que siempre acompaña al patriotismo puro, por hacer efectivos esos derechos, esas esperanzas y ese inmenso porvenir.

A vuestra lealtad queda encomendada la preparación del campo en que la semilla constitucional ha de fructificar. Y cuando el pueblo os deba este último beneficio, contad con sus bendiciones y con su inmensa gratitud.

El congreso está muy distante de lisonjearse con la idea de que su obra sea en todo perfecta. Bien sabe, como habeis dicho, que nunca lo fueron las obras de los hombres. Sin embargo, cree haber conquistado principios de vital importancia, y deja abierta una puerta amplísima para que los hombres que nos sigan puedan

desarrollar hasta su último término la justa libertad. Los representantes del pueblo le darán cuenta muy en breve de la manera que han podido llenar su delicada misión. Reconocen que el haber llegado al término de la obra principal que se les encomendara es debido á un favor especial de la Providencia Divina, y por tan fausto acontecimiento, bendicen en lo íntimo de su alma *el snato nombre de Dios*.

---

## EL CONGRESO CONSTITUYENTE

A LA NACION.

Mexicanos: Queda hoy cumplida la gran promesa de la regeneradora revolución de Ayutla, de volver el país al orden constitucional. Queda satisfecha esta noble exigencia de los pueblos, tan enérgicamente espresada por ellos, cuando se alzaron á quebrantar el yugo del más ominoso despotismo. En medio de los infortunios que les hacia sufrir la tiranía, conocieron que los pueblos sin instituciones que sean la legítima espresión de su voluntad, la invariable regla de sus mandatarios, están espuestos á incesantes trastornos y á la más dura servidumbre. El voto del país entero clamaba por una constitución que asegurara las garantías del hombre, los derechos del ciudadano, el orden regular de la sociedad. **A** este voto sincero, íntimo del pueblo esforzado que en

mejores dias conquistó su independencia; á esta aspiracion del pueblo que en el deshecho naufragio de sus libertades buscaba ansioso una tabla que lo salvara de la muerte, y de algo peor, de la infamia; á este voto, á esta aspiracion debió su triunfo la revolucion de Ayutla, y de esta victoria del pueblo sobre sus opresores, del derecho sobre la fuerza bruta, se derivó la reunion del congreso, llamado á realizar la ardiente esperanza de la República: un código político adecuado á sus necesidades y á los rápidos progresos que, á pesar de sus desventuras, ha hecho en la carrera de la civilizacion.

Bendiciendo la Providencia Divina los generosos esfuerzos que se hacen en favor de la libertad, ha permitido que el congreso dé fin á su obra, y ofrezca hoy al país la prometida constitucion, esperada como la buena nueva para tranquilizar los ánimos agitados, calmar la inquietud de los espíritus, cicatrizar la heridas de la República, ser el íris de paz, el símbolo de la reconciliacion entre nuestros hermanos, y hacer cesar esa penosa incertidumbre que caracteriza siempre los períodos difíciles de transicion.

El congreso que libremente elegisteis, al concluir la ardua tarea que le encomendásteis, conoce el deber, experimenta la necesidad de dirigiros la palabra, no para encomiar el fruto de sus deliberaciones, sino para exhortaros á la union, á la concordia, y á que vosotros mismos seais los que perfeccioneis vuestras instituciones, sin

abandonar las vías legales de que jamas debió salir la República.

Vuestros representantes han pasado por las mas críticas y difíciles circunstancias: han visto la agitacion de la sociedad, han escuchado el estrépito de la guerra fratricida, han contemplado amagada la libertad; y en tal situacion, para no desesperar del porvenir, los ha alentado su fé en Dios, en Dios que no protege la iniquidad ni la injusticia; y sin embargo, han tenido que hacer un esfuerzo supremo sobre sí mismos, que obedecer sumisos los mandatos del pueblo, que resignarse á todo género de sacrificios para perseverar en la obra de constituir al país.

Tomaron por guía la opinion pública, aprovecharon las amargas lecciones de la esperiencia para evitar los escollos de lo pasado, y les sonrió halagüeña la esperanza de mejorar el porvenir de su patria.

Por este, en vez de restaurar la única carta legítima que antes de ahora han tenido los Estados-Unidos Mexicanos; en vez de revivir las instituciones de 1824, obra venerable de nuestros padres, emprendieron la formacion de un nuevo código fundamental, que no tuviera los gérmenes funestos que, en dias de luctuosa memoria, proscribieron la libertad en nuestra patria, y que correspondiese á los visibles progresos consumados de entonces acá por el espíritu del siglo.

El congreso estimó como base de toda prosperidad, de todo engrandecimiento, la unidad nacional; y por



tanto, se ha empeñado en que las instituciones sean un vínculo de fraternidad, un medio seguro de llegar á estables armonías, y ha procurado alejar cuanto producir pudiera choques y resistencias, colisiones y conflictos.

Persuadido el congreso de que la sociedad para ser justa, sin lo que no puede ser duradera, debe respetar los derechos concedidos al hombre por su Criador, convencido de que las mas brillantes y deslumbradoras teorías políticas son torpe engaño, amarga irrisión, cuando no se aseguran aquellos derechos, cuando no se goza de libertad civil, ha definido clara y precisamente las garantías individuales, poniéndolas á cubierto de todo ataque arbitrario. La acta de derechos que va al frente de la constitucion, es un homenaje tributado en vuestro nombre, por vuestros legisladores, á los derechos imprescriptibles de la humanidad. Os quedan, pues, libres, espeditas, todas las facultades que del Ser Supremo recibisteis para el desarrollo de vuestra inteligencia, para el logro de vuestro bienestar.

La igualdad será de hoy mas la gran ley en la República; no habrá mas mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestacion del pensamiento sin mas trabas que el respeto á la moral, á la paz pública y á la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del Estado exa-

minados por los ciudadanos todos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscacion de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia; y en México, para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitacion moral del hombre que el crimen estravía.

Tales son, conciudadanos, las garantías que el congreso creyó deber asegurar en la constitucion, para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningun derecho, para que las instituciones descendan solícitas y bienhechoras hasta las clases mas desvalidas y desgraciadas, á sacarlas de su abatimiento, á llevarles la luz de la verdad, á vivificarlas con el conocimiento de sus derechos. Así despertará su espíritu, que aletargó la servidumbre; así se estimulará su actividad, que paralizó la abyeccion; así entrarán en la comunión social, y dejando de ser ilotas miserables; redimidas, emancipadas, traerán nueva savia, nueva fuerza á la República.

Ni un instante pudo vacilar el congreso acerca de la forma de gobierno que anhelaba darse la nacion. Claras eran las manifestaciones de la opinion, evidentes las necesidades del país, indudables las tradiciones de la legitimidad, y elocuentemente persuasivas las lecciones de la esperiencia. El país deseaba el sistema federativo, porque es el único que conviene á su poblacion disemi-